

Nº 000001

31 MAR. 2025

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINAES
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE
REGION DEL MAULE



ORDENANZA N°

Modifica Ordenanza 02 de
fecha 17-07-2024 sobre
apoyo económico a
estudiantes de educación
superior.

VISTOS Y CONSIDERANDO.

1. El Instructivo que indica requisitos, documentos y plazos para postular al Aporte Económico Municipal para Matrícula y/o Pasajes, para alumnos de Enseñanza Superior año 2018 de la Comuna de Villa Alegre, aprobado por Decreto Alcaldicio N°005 de fecha 03 de enero 2019.
2. El Decreto Alcaldicio N° 241 de fecha 05 de marzo del 2021 que aprueba modificación a dicho instructivo año 2018.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1569 de fecha 05 de noviembre del 2021 que aprueba el reglamento de Procedimiento para Entrega de Ayudas Sociales Art N° 5.
4. Ordenanza Municipal, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior, de fecha, marzo 2023°.
5. Acta de sesión Ordinaria N° 31 del Concejo Municipal de fecha 04 de abril 2024, donde aprueba modificación Ordenanza Municipal 02 de fecha 30-03-2023, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior



6. Ordenanza Municipal, N°1 sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior, de fecha 25 de junio 2024

7. Acta de sesión Ordinaria N° 594 del Concejo Municipal de fecha 17 de julio 2024, donde aprueba modificación Ordenanza Municipal 01 de fecha 25-06-2024 sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior.

8. Ordenanza Municipal, N°2 modifica ordenanza N°1 sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior, de fecha 17 de julio 2024.

9. Acta de sesión Ordinaria N° 13 del Concejo Municipal de fecha 26 de marzo 2025, donde aprueba modificación Ordenanza Municipal 02 de fecha 17 de julio 2024, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior.

10. Según dictamen N°2023 de 1999 de la Contraloría General de la República, señala que las Becas que otorguen los Municipios deben regularse a través de Ordenanza Municipal, la que establecerá en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios, de tal modo que puedan postular a ella los educandos, que efectivamente se encuentren en algún estado de carencia absoluta o relativa, de medio de subsistencia. Por lo tanto, la presente ordenanza Municipal regula el procedimiento de postulación, requisitos, documentación exigida, características. exigencias de mantención y causales de extinción, de la señalada Beca.

11. Siendo esta Ordenanza aprobada por Decreto Alcaldicio visada por la Unidad de Control, constituye un 'INSTRUMENTO LEGAL', por lo tanto, no acepta excepciones, situaciones de apelaciones que no estén contenidas en la misma.

12. La Beca Municipal, tiene como principal objetivo apoyar económicamente a los jóvenes, que ingresen a la enseñanza superior, que tengan residencia permanente en la comuna, de rendimiento académico aceptable, según se señala en Art.3 letra, a fin de que este beneficio sea un incentivo para que cada día más jóvenes se motiven en continuar estudios superiores. Y la comuna rompa el círculo de la pobreza y el asistencialismo.



13. Evitando el abultamiento de documentación y realizando un proceso más riguroso, se elimina rendición de los aportes entregados a los alumnos.

RESUELVO

1. APRUEBESE LA MODIFICACION:

a.) **TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN. Artículo 5º, modificar** “se realizarán un llamado en el año y pagado en dos cuotas, , acreditando su situación de alumno regular y rendimiento académico, de acuerdo a los requisitos solicitados, en los meses de abril y agosto para su pago correspondiente” debe decir **“se realizarán un llamado en el año y pagado en una cuota, acreditando su situación de alumno regular y rendimiento académico, de acuerdo a los requisitos solicitados, en el mes de Abril para su pago correspondiente en el mes de Mayo.**

2. En todo lo demás se mantiene incólume la Ordenanza primitiva.

3. **PUBLIQUESE** la siguiente ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre www.munivillalegre.cl



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

R. Cancino/C. Berrios/O. Méndez/I. arévalo

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Director Control Interno
- Dirección Desarrollo Comunitario